



REG	1968820
EXP.	642943

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 82 -2024-GM/MPH

Huacho, 06 de marzo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

### I. VISTO:

El contrato N.º 013-2022-MPH-H de fecha 06 de setiembre de 2022, la CARTA N.º 004-2023/MONTALVO/MDH de fecha 07 de marzo de 2023, la Carta N.º 0102-2023-JAMV-SGEPYOP-GDURRDDC/MPH de fecha 10 de abril de 2023, la Carta N.º 29-2023-MPH-H-EHF/MCG de fecha 17 de abril de 2023, la Carta N.º 0110-2023-JAMV-SGEPYOP-GDURRDDC/MPH de fecha 27 de abril de 2023, la Carta N.º 006-2023/MONTALVO/MDH de fecha 04 de mayo de 2023, la CARTA N.º 0121-2023-JAMV-SGEPYOP-GDURRDDC/MPH de fecha 09 de mayo de 2023, la Carta N.º 31-2023-MPH-H-EHF/MCG de fecha 26 de mayo de 2023, el Informe N.º 020-2023-HOP-SGEPyOP-MPH de fecha 29 de mayo de 2023, el Informe N.º 0834-2023-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 15 de junio de 2023, el Informe N.º 1669-2023-GDURRDDC-MPH de fecha 02 de octubre de 2023, el Informe N.º 0938-2023-OGAF/MPH de fecha 12 de octubre de 2023, el Proveído N.º 179-2023-OGAJ/MPH de fecha 30 de octubre de 2023, el Proveído N.º 93-2023-PPM/MPH de fecha 23 de noviembre de 2023, el Informe Legal N.º 968-2023-OGAJ/MPH de fecha 27 de diciembre de 2023, la Carta N.º 0196-2023-JAMV-SGEPYOP-GDURRDDC/MPH de fecha 28 de diciembre de 2023, la Carta N.º 012-2023/MONTALVO/MDH-H de fecha 28 de diciembre de 2023, la Carta N.º 38-2023-MPH-H-EHF/MCC, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Informe N.º 0013-2024-SGEPyOP-JAMV-MPH de fecha 09 de enero de 2024, el Informe N.º 175-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 09 de febrero de 2024, el Proveído N.º 029-2023-OGAJ/MPH de fecha 20 de febrero de 2024, el Informe N.º 398-2024-OC/MPH de fecha 26 de febrero de 2024, el Informe Legal N.º 166-2024-OGAJ/MPH de fecha 04 de marzo de 2024, y;

### II. ANTECEDENTES:

1. Que, con fecha 06 de setiembre de 2022, se suscribe con la empresa MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L. el Contrato N.º 013-2022-MPH-H, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA - META II: VEREDAS AREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO" - CUI N.º 2368440, por el monto de S/ 1,168,997.82 soles (Un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos noventa y siete con 82/100 soles).
2. Que, con CARTA N.º 004-2023/MONTALVO/MDH de fecha 07 de marzo de 2023, el gerente general de la empresa MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L. remite a la Entidad su liquidación del contrato N.º 013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA - META II: VEREDAS AREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO" - CUI N.º 2368440.
3. Que, con CARTA N.º 0102-2023-JAMV-SGEPYOP-GDURRDDC/MPH de fecha 10 de abril de 2023, el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas remite a la empresa supervisora MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC la liquidación del contrato N.º 013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA - META II: VEREDAS AREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO" - CUI N.º 2368440.
4. Que, con CARTA N.º 29-2023-MPH-H-EHF/MCG de fecha 17 de abril de 2023, el representante legal de la empresa MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC remite a la Entidad la revisión de la liquidación del contrato N.º 013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO -

09 ABR 2024





REG	1968820
EXP.	642943

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 82 -2024-GM/MPH

DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA - META II: VEREDAS AREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO" - CUI N.° 2368440, sustentada en el informe N.° 10-2023-MG/SUPOBRA de fecha 17 de abril de 2023.

5. Que, con CARTA N° 0110-2023-JAMV-SGEPYOP-GDURRDC/MPH de fecha 27 de abril de 2023, el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas remite a la empresa contratista MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L. la revisión la liquidación del contrato N.° 013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA - META II: VEREDAS AREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO" - CUI N.° 2368440, con las observaciones presentadas por el supervisor de la obra.
6. Que, con CARTA N.° 006-2023/MONTALVO/MDH de fecha 04 de mayo de 2023, el gerente general de la empresa MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L. remite a la Entidad su pronunciamiento respecto a las observaciones realizadas a la liquidación del contrato N.° 013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA - META II: VEREDAS AREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO" - CUI N.° 2368440, sustentado en el informe N.° 001-2023-JOPIRO de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por su residente de obra, en la cual concluye que, el contratista no acoge las observaciones planteadas en Informe N.° 10-2023-MG/SUPOBRA, del supervisor de la obra, respecto a la liquidación del contrato N.° 0013-2022-MPH-H, por lo que, recomienda dar inicio a los medios de solución de controversias estipulado en el contrato.
7. Que, con CARTA N.° 0121-2023-JAMV-SGEPYOP-GDURRDC/MPH de fecha 09 de mayo de 2023, el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas remite a la empresa supervisora MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC la revisión la liquidación del contrato N.° 013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA - META II: VEREDAS AREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO" - CUI N.° 2368440.
8. Que, con CARTA N.° 31-2023-MPH-H-EHF/MCG de fecha 26 de mayo de 2023, la empresa supervisora MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC remite su respuesta al pronunciamiento respecto a las observaciones realizadas a la liquidación del contrato N.° 013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA - META II: VEREDAS AREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO" - CUI N.° 2368440.
9. Que, con INFORME N.° 020-2023-HOP-SGEPyOP-MPH de fecha 29 de mayo de 2023, el liquidador de obra concluye que mientras exista controversias pendientes de resolver, no se procederá a la liquidación del contrato N.° 013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA - META II: VEREDAS AREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO" - CUI N.° 2368440.
10. Que, con INFORME N.° 0834-2023-SGEPyOP-GDURRDC-MPH de fecha 15 de junio de 2023, el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil el estado actual de la liquidación del contrato N.° 013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGION LIMA - META II: VEREDAS AREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO" - CUI N.° 2368440,





REG	1968820
EXP.	642943

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 82 -2024-GM/MPH

concluyendo que mientras exista controversias pendientes de resolver, no se procederá a la liquidación del contrato N.° 013-2022-MPH-H, y recomienda dar inicio a los medios de solución de controversias estipulado en el contrato clausula vigésima: solución de controversias.

11. Que, con INFORME N.° 1669-2023-GDURRDDC-MPH de fecha 02 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas remite a la Oficina General de Administración y Finanzas el estado situacional de la liquidación del contrato N.° 013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada: 'MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA - META II: VEREDAS AREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO" - CUI N.° 2368440.
12. Que, con INFORME N.° 0938-2023-OGAF/MPH de fecha 12 de octubre de 2023, la jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita opinión legal sobre el estado actual de la liquidación del contrato N.° 013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA" - META II: VEREDAS AREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO" - CUI N.° 2368440, en relación del artículo 209.9 del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
13. Que, con PROVEÍDO N.° 179-2023-OGAJ/MPH de fecha 30 de octubre de 2023, la presente Oficina General solicitó al Procurador Público Municipal informe si existe algún proceso conciliatorio y/o arbitral iniciado por el contratista MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA EIRL respecto a la liquidación del contrato N.° 0013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA" - META II: VEREDAS AREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO" - CUI N.° 2368440 y, en caso corresponda, el estado situacional de dicho proceso.
14. Que, con PROVEÍDO N.° 93-2023-PPM/MPH de fecha 23 de noviembre de 2023, el Procurador Público Municipal informa que hasta la fecha no ha llegado ninguna solicitud para proceso conciliatorio y/o arbitral relacionado con la liquidación del contrato N.° 0013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA" - META II: VEREDAS AREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO" - CUI N.° 2368440.
15. Que, con INFORME LEGAL N°968-2023-OGAJ/MPH, de fecha 27 de diciembre de 2023, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye que debe remitirse todo los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, riesgos de Desastres y Defensa Civil, a fin de que, en coordinación con sus áreas adscritas, procedan con las gestiones y trámites administrativos correspondientes y se emita el acto resolutivo que apruebe la liquidación del contrato N°013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARIA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA" - META II: VEREDAS AREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO" - CUI N.° 2368440
16. Que, con CARTA N.° 0196-2023-JAMV-SGEPYOP-GDURRDDC/MPH de fecha 28 de diciembre de 2023, el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Publicas remite a la empresa MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L el Informe Legal sobre la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARÍA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA" META II: VEREDAS ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO - CUI N°2368440.





REG	1968820
EXP.	642943

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 82 -2024-GM/MPH

17. Que, con CARTA N.° 012-2023/MONTALVO/MDH-H de fecha 28 de diciembre de 2023, la empresa MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L solicita a la entidad se emita el acto resolutorio de aprobación de la liquidación de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARÍA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA" META II: VEREDAS ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO - CUI N°2368440.
18. Que, con CARTA N.°38-2023-MPH-H-EHF/MCC, de fecha 29 de diciembre de 2023, la empresa supervisora MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC, recomienda a la entidad continuar con los tramites respectivos de la liquidación de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARÍA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA" META II: VEREDAS ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO - CUI N°2368440, a la brevedad posible y cumplir con los pagos oportunamente al contratista y a la Supervisión a fin de dar concluido satisfactoriamente con el contrato de ambas partes.
19. Que, con INFORME N.° 0018-2024-SGEPyOP-JAMV-MPH de fecha 09 de enero de 2024, el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Publicas otorga la conformidad de la liquidación del CONTRATO N.° 013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARÍA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA META II: VEREDAS ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO" CUI N°2368440." - CUI N.° 2443575, recomienda hacer efectivo el pago, correspondiente a mayores gastos generales a la empresa ejecutora, asimismo, hacer la retención, correspondiente a la deducción del adelanto directo y de adelanto de materiales a la empresa ejecutora y por último efectuar la devolución de su carta fianza presentada como garantía de fiel cumplimiento, determinando un monto total de inversión de S/ 1'120,557.91 soles, con un saldo favor al contratista de S/ 93,641.95 soles.
20. Que, con INFORME N.° 175-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 09 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil remite a la Gerencia Municipal su opinión legal respecto a la liquidación del CONTRATO N.° 013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARÍA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA" META II: VEREDAS ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO - CUI N°2368440.
21. Que, con PROVEÍDO N.° 029-2023-OGAJ/MPH de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Contabilidad emita su informe técnico respecto a la liquidación del CONTRATO N.° 013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARÍA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA" - META II: VEREDAS ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO - CUI N°2368440.
22. Que, con INFORME N.° 398-2024-OC/MPH de fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina de Contabilidad emite su opinión técnica respecto a la liquidación del CONTRATO N.° 013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARÍA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA" - META II: VEREDAS ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO - CUI N°2368440, determinando un monto total de inversión de S/ 1'120,557.91 soles, y con un saldo favor al contratista de S/ 93,641.96 soles.
23. Que, con Informe Legal N.° 166-2024-OGAJ/MPH de fecha 04 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en razón los informe técnicos emitidos por las áreas correspondientes, opina que resulta PROCEDENTE la liquidación del contrato N.° 013-2022-MPH-H, suscrito con la empresa MONTALVO CONSTRUCTORA Y





REG	1968820
EXP.	642943

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 82 -2024-GM/MPH

CONSULTORIA E.I.R.L, correspondiente a la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARÍA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA" - META II: VEREDAS ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO - CUI N°2368440, por un monto total de inversión de S/1'120,557.91 soles, y con un saldo favor al contratista de S/93,641.95 soles, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

### III. CONSIDERANDOS

24. Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972.
25. Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
26. En el presente caso, se solicita aprobar la liquidación del CONTRATO N.° 013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARÍA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA" - META II: VEREDAS ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO - CUI N°2368440
27. En principio, cabe precisar que, la liquidación de consultoría de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar, principalmente, el costo total de consultoría. Por tanto, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.
28. Sobre el particular, se debe mencionar que el Contrato N.° 013-2022-MPH-H fue suscrito al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y modificatorias, en cual establecen los lineamientos sobre la liquidación del Contrato de Obra.
29. Al respecto, debemos tener en consideración lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual prescribe lo siguiente:

#### "Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de



REG	1968820
EXP.	642943

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 82 -2024-GM/MPH

consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- (...)" (El subrayado y negrita es agregado)

30. Asimismo, es importante indicar, que el único supuesto para que la liquidación (sea de obra o de consultoría de obra) quede consentida es cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido o manifieste su conformidad, sobre el particular, debe señalarse que el hecho que una liquidación quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación quede firme; es decir, se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su validez y aceptación. Lo segundo, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total del contrato y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, en esa medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presuma su validez y aceptación por la parte.

31. Que, con CARTA N.º 012-2023/MONTALVO/MDH-H de fecha 28 de diciembre de 2023, la empresa MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L acepta la liquidación de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARÍA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA META II: VEREDAS ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO" CUI N°2368440." - CUI N.º 2443575, formulada por la Entidad, en la cual se le reconoce un saldo a favor de S/93,641.95 soles.

32. En ese sentido, en razón a lo mencionado por la empresa MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L con CARTA N.º 012-2023/MONTALVO/MDH-H de fecha 28 de diciembre de 2023, la liquidación se encuentra CONFORME, a los cálculos realizados por la Entidad, por lo que, en razón a los cálculos remitidos por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas con INFORME N.º 018-2024-SGEPyOP-JAMV-MPH de fecha 09 de enero de 2024, señala que resulta procedente que se emita el acto resolutorio que apruebe la liquidación del CONTRATO N.º 013-2022-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARÍA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA" - META II: VEREDAS ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO - CUI N°2368440, de acuerdo al siguiente detalle:

"Otorgar la CONFORMIDAD a la liquidación de contrato de ejecución de obra por el costo final de S/1,120,557.91 (Un Millón Ciento Veinte Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 91/100 soles), se deriva el presente recomendado APROBAR VIA ACTO RESOLUTIVO.

La liquidación del contrato tiene un saldo a favor por concepto de Reajuste de Precios - Formula Polinómica a favor de la empresa contratista "MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L". ascendente al monto de S/. 64,363.4 Soles (Sin IGV).



REG	1968820
EXP.	642943

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 82 -2024-GM/MPH

La liquidación del contrato tiene un saldo a favor por concepto de Mayores Gastos Generales a favor de la empresa contratista MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L ascendente a un monto de S/. 15,969.42 Soles (sin IGV).

Del cuadro anterior se puede indicar que se tiene un saldo a Cargo del contratista por concepto de la deducción del adelanto directo y de adelanto de materiales a cargo de la empresa MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L ascendente a un monto de: S/. 975.29 Soles (Sin IGV).

El cuadro anterior indica un saldo total a favor del contratista "MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L por el monto de S/ 93,641.95 (Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 95/100 soles) (incluye IGV), conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA		A CARGO DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
1	REAJUSTES DEL CONTRATO	S/ 64,363.46	S/ 11,585.42	S/ -	S/ -
2	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 15,969.42	S/ 2,874.50	S/ -	S/ -
3	ADELANTOS	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
4	DEDUCCIONES	S/ -	S/ -	S/ 975.29	S/ 175.55
5	OTRAS MULTAS	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
	TOTAL S/.	S/ 80,332.88	S/ 14,459.92	S/ 975.29	S/ 175.55
	TOTAL S/.		94,792.80	S/	1,150.84
	EN EFECTIVO			S/	79,357.59
	IGV			S/	14,284.37
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/	93,641.95

Se recomienda hacer efectivo el pago, correspondiente a reajuste de precios-fórmula polinómica, a la empresa ejecutora.

Se recomienda hacer efectivo el pago, correspondiente a mayores gastos generales, a la empresa ejecutora.

Se recomienda hacer la retención, correspondiente a la deducción del adelanto directo y de adelanto de materiales, a la empresa ejecutora.

Se recomienda la devolución de la carta fianza por el concepto de garantía de fiel cumplimiento a favor de la empresa contratista MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.

Se recomienda, realizar los trámites antes mencionados, a fin de formalizar y proceder con el cierre del proyecto."

33. Que, la Resolución de Alcaldía N.º 341-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en el artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas e forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente; delegando, por tanto, entre otras atribuciones las siguientes:

(...)

d) Aprobar las liquidaciones de obras, así como las consultorías de obras iniciadas bajo la Ley N.º 30225, normativa anterior a la vigencia, Decreto Legislativo N.º 1341, su Reglamento."

34. Del mismo modo, concordante con la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en su artículo primero lo siguiente:



REG	1968820
EXP.	642943

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 82 -2024-GM/MPH

**"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR** en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones, además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativo de apelación; de la misma forma se delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8º y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF."



35. En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.º 341 y 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, corresponde al Gerente Municipal emitir el acto resolutorio aprobando la liquidación del contrato N.º 013-2022-MPH-H, suscrito con la empresa MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L., correspondiente a la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARÍA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA" - META II: VEREDAS ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO - CUI N°2368440, conforme a los cálculos alcanzados por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, con INFORME N.º 018-2024-SGEPyOP-JAMV-MPH de fecha 09 de enero de 2024.

36. Además, debe tenerse en cuenta que, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 102º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, tiene entre sus funciones: "1) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten dentro de la jurisdicción, por parte de la Municipalidad." Por tanto, su opinión técnica es la especializada y competente para determinar la procedencia de la ampliación de plazo de obra por los días propuestos como adicionales al plazo inicial previsto.
37. Que, del mismo modo, cabe citar el principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.
38. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.º 341-2023/MPH-H y Resolución de Alcaldía N.º 342-2023/MPH-H; (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación final del CONTRATO N.º 013-2022-MPH-H de fecha 06 de setiembre de 2022, suscrito con la empresa MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L., correspondiente a la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARÍA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA" - META II: VEREDAS ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO - CUI N°2368440, con un



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 82 -2024-GM/MPH

monto total de inversión de S/1'120,557.91 soles (Un millón ciento veinte mil quinientos cincuenta y siete con 91/100 soles), y con un saldo favor al contratista de S/ 93,641.95 soles (Noventa y tres mil seiscientos cuarenta y uno con 95/100 soles), conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el saldo a favor del contratista MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L., correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARÍA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA" - META II: VEREDAS ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO - CUI N°2368440, por el monto de S/ 93,641.95 soles (Noventa y tres mil seiscientos cuarenta y uno con 95/100 soles), en conformidad con la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, previa solicitud del contratista MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L., proceda con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal de la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA MARÍA PARADO DE BELLIDO - DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA" - META II: VEREDAS ÁREAS VERDES Y ALUMBRADO PÚBLICO - CUI N°2368440.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente liquidación de ejecución de obra, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, ordene a quien corresponda dar cumplimiento de lo resuelto en los artículos 2°, 3° y 4° de la presente resolución, ello de acuerdo a lo precisado en los informes técnicos emitidos por áreas correspondientes de esta entidad edil, y en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** DERIVAR todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil a fin de que prosiga con el trámite que corresponda, ello de acuerdo a sus atribuciones y competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

**ARTÍCULO OCTAVO:** ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y a las áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
 Mtr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN  
 GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA  
 INTERESADO (01)  
 MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.  
 GDUIYRRDYDC  
 OGAF  
 Archivo.